



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIDECO**

Dideco N°60 .-

DECRETO N° 00254
LITUECHE, 12 de Febrero de 2020 .-
Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- La Resolución Exenta N° 2131 de fecha 24 de Septiembre de 2019, que aprueba Convenio de Transferencia de recursos Proyecto Comunal Convocatoria 2019 Habitabilidad, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O'Higgins y Municipalidad de Litueche.
- El decreto Alcaldicio N°2093 de fecha 23 de Octubre de 2019, que aprueba el convenio de transferencia de recursos convocatoria 2019 "Programa Habitabilidad". entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O'Higgins y Municipalidad de Litueche.
- La necesidad de contar con un profesional o Técnico nivel medio del área Constructiva para la ejecución del proceso de intervención con las familias del programa.
- El certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por la DAF.
- Que se realizaron dos licitaciones anteriores declaradas desiertas según los decretos Alcaldicio N° 2482 de 27 de Diciembre de 2019 y N°130 de 22 de Enero de 2020.
- Que se necesita cumplir con los plazos establecidos en el cronograma del Programa, el cual no se estaría cumpliendo, ya que se calcula el inicio del programa con fecha Noviembre de 2019.
- La cotización por lo servicios de Arquitecto presentada por don Arnaldo Rencoret.
- Que don Arnaldo Rencoretse ha desempeñado como Técnico Constructivo en el programa, con buenos resultados.

VISTOS:

Las normas consagradas en la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministro, prestadores de servicios y su reglamento, Art 10, Numero 7 , Letra L). El Decreto Alcaldicio N°1.550 de fecha 06 de diciembre de 2016. Lo dispuesto en el art. 66° que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la ley citada últimamente. Ley de bases sobre contratos Administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento

DECRETO

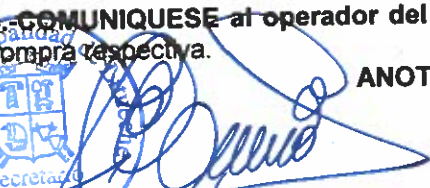
1.-APRUEBESE LA CONTRATACIÓN MEDIANTE TRATO DIRECTO de don Arnaldo Andrés Rencoret Donoso cedula de Identidad 13.781.922-8, profesional superior y/o técnico Constructivo para la ejecución programa Habitabilidad 2019.

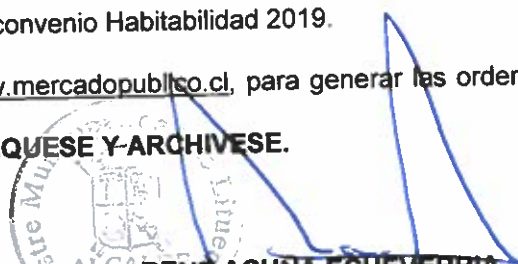
2.- GIRESE ORDEN DE COMPRA a nombre de don Arnaldo Andrés Rencoret Donoso cedula de Identidad 13.781.922-8, por la suma de \$1.023.764.-(un millón veintitrés mil setecientos sesenta y cuatro pesos) Impuesto incluido.

4.-IMPUTESE, el presente gasto al presupuesto de convenio Habitabilidad 2019.

4.-COMUNIQUESE al operador del sistema www.mercadopublico.cl, para generar las orden de compra respectiva.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y-ARCHIVESE.


LAURA URIBE SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL


RENE ACUNA ECHEVERRIA
ALCALDE

RAE/LUS/RPV/PA/imr

DISTRIBUCION:

- Oficina de partes.
- Departamento de Finanzas.
- Archivo Dideco.





ANEXO 1.1

CONTRATO TIPO PARA EL CARGO DE APOYO FAMILIAR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR INTEGRAL

ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Y

CATHERINE ANDREA GONZALEZ VALDEBENITO

En Litueche, a 01 de enero del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, RUT N° 69.091.100-0, representado por su Alcalde, don René Santiago Acuña Echeverría, ambos con domicilio en calle Cardenal Caro 796, comuna de Litueche, por una parte; y por la otra, don/ña Catherine Andrea González Valdebenito, de profesión Asistente Social, Cédula de Identidad N° 17.620.652-7, domiciliado/a en Villa los Forjadores Pasaje Luis Cerón #628, comuna de Litueche, en adelante e indistintamente "el/la contratado/a" o "el/la **Apojo Familiar Integral**", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

CONSIDERANDO:

- Que la Ley N° 20.379 de 2009, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está compuesto entre otros por el Subsistema Chile Solidario creado por la Ley N° 19.949 de 2004, y el Subsistema Seguridades y Oportunidades, destinado a personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza extrema, creado en virtud de la Ley N° 20.595 de 2012.
- Que la normativa que establece el Subsistema Seguridades y Oportunidades, crea el Acompañamiento Psicosocial, Acompañamiento Sociolaboral y Programa EJE, correspondiéndole al FOSIS su implementación, para lo cual estará facultado para celebrar convenios con los municipios.
- Que dicha normativa, considera dentro de los actores necesarios para su implementación a personas jurídicas y a profesionales o técnicos idóneos para desempeñar dicha labor.



- Que la Municipalidad de Litueche es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- Que dentro de los compromisos asumidos por la Municipalidad de Litueche, se establece el de contratar a profesionales o técnicos idóneos que presenten servicios de **Apoyo Familiar**, de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el Anexo N° 1 del convenio.
- El llamado a concurso público para la selección de doña Catherine González Valdebenito para realizar las labores de **Apoyo Familiar**; el acta de selección de fecha 17 de Mayo del 2016 (fecha acta concurso); y el cumplimiento, por el/la contratado/a, de las condiciones de idoneidad exigidas por el Subsistema Chile Solidario y el Subsistema Seguridades y Oportunidades.

CONVIENEN:

PRIMERO: Tareas encomendadas y/o productos esperados

- Por el presente acto, la Municipalidad de Litueche contrata a doña Catherine González Valdebenito para que preste sus servicios, como Apoyo Familiar e Implemente las Modalidades de Acompañamiento Psicosocial, Sociolaboral Y programa Eje integradas de manera personalizada, en el domicilio, los barrios y localidades donde habitan de las familias, propiciando la participación equitativa de hombres y mujeres en las sesiones individuales, familiares, grupales y sociocomunitarias, de conformidad a lo señalado por el Reglamento de la Ley 20.595, sobre el Subsistema de Protección y Promoción Social Seguridades y Oportunidades y la "Norma Técnica Programa Familias Seguridades y Oportunidades" vigente.
- Mantener estrictamente el orden de asignación de las familias que han sido derivadas por el/la Jefe/a de la Unidad de Intervención Familiar.
- Seguir las orientaciones conceptuales, metodológicas y operativas puestas a disposición por el FOSIS

Para el adecuado desarrollo de la atención a las personas, además de seguir los lineamientos señalados, deberá:

- 1) Realizar contacto inicial a las familias según acompañamiento a la trayectoria eje: Contacto con la familia e invitación a participar e informar que han sido seleccionadas para participar del Programa. La primera etapa tiene por objetivo disponer de una instancia de presentación, reconocimiento y entrega de información entre el profesional y la familia, a través del diálogo de los actores involucrados en el proceso, favoreciendo la integración de los derechos y compromisos asociados a la participación en el Programa.



- 2) Realizar un proceso de **Acompañamiento Familiar Integral**, aplicando la metodología determinada y siguiendo un sistema de sesiones de trabajo periódicas, a fin de elaborar y cumplir la intervención del programa.
- 3) Facilitar el proceso de aprendizaje apelando siempre al interés y significado de las cosas que se realiza para aprender, utilizando los recursos de las personas y del entorno como recurso didáctico.
- 4) Articular las experiencias, vivencias y conocimientos de los participantes con los objetivos del programa, de la familia y de la propia persona.
- 5) Enfatizar el desarrollo de capacidades y activación de recursos, tanto personales como familiares, que le permitirá a la persona desenvolverse eficazmente en la estructura de oportunidades y a la vez, permita sentirse reconocida, valorada, escuchada y animada a emprender y generar un proceso de cambio.
- 6) Promover la construcción de un vínculo de confianza con cada una de las personas atendidas y mantener la absoluta confidencialidad de la información que en el desempeño de su labor recabe, conozca, reciba y/o registre de cada una de ellas, limitándose únicamente a manejarla y entregarla a las instancias determinadas por el programa, en función del logro de sus objetivos, durante la vigencia de su contrato y con posterioridad a la finalización del mismo.
- 7) Cumplir a cabalidad los compromisos que en el proceso de trabajo adquiera con cada una de las personas cuya atención le ha sido encomendada.
- 8) Registrar periódicamente y mantener actualizada la información que resulte de las sesiones realizadas con cada una de las personas asignadas, en los Sistemas de Registro del Programa.
- 9) Reportar al **Jefe/a de Unidad de Intervención Familiar** sobre el desarrollo y resultados del proceso de intervención de las personas asignadas.
- 10) Asistir y participar de instancias de formación, capacitación y coordinación a que sea convocado por la Unidad de Acompañamiento, el FOSIS y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en temas relacionados con la ejecución del programa.
- 11) Participar de las actividades de coordinación y análisis de casos convocados por la **Unidad de Intervención Familiar**, FOSIS y/o el Ministerio de Desarrollo Social y Familia que tengan directa relación con la ejecución del programa.
- 12) Desempeñar su labor respetando las concepciones políticas, religiosas y filosóficas de las personas que atiende, absteniéndose de emitir cualquier juicio público o privado sobre ellas.



Se deja constancia de que por razones de buen servicio, el/la contratado/a comenzará a prestar sus servicios a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por la autoridad competente.

CUARTO: Total de horas semanales y calidad de la prestación del servicio

Durante el período de duración del contrato, el/la contratado/a prestará sus servicios por 22 horas semanales **(22 horas semanales en el caso de media jornada laboral y 44 horas semanales en el caso de jornada laboral completa).**

El sistema de control y registro del cumplimiento del horario y de la asistencia, será monitoreado por medio de bitácora *(se sugiere bitácora u otro similar que la Municipalidad sugiera siempre y cuando respete la naturaleza del trabajo en terreno).*

QUINTO: Pago de Honorarios

Como retribución por los servicios encomendados, la Municipalidad pagará al/la contratado/a la suma total de \$5.967.960; cinco millones novecientos sesenta y siete mil novecientos sesenta pesos pagaderos en 12 cuotas mensuales e iguales de \$497.330.-cuatrocientos noventa y siete mil trescientos treinta pesos, Según convenio programa de acompañamiento familiar integral y programa eje, se realizara pago anual de \$96.000, pagado en 12 cuotas de 8.000 cada una. Haciendo un total mensual de \$505.330, quinientos cinco mil trescientos treinta pesos. Dicha suma se pagará en las Oficinas de la Municipalidad.

Al momento del pago, el/la contratado/a deberá entregar a la Municipalidad la correspondiente boleta de prestación de servicios y un informe mensual, en el cual se detalle el trabajo realizado para la aprobación del pago por parte del **Jefe de Unidad de Intervención Familiar**.

De la suma convenida, la Municipalidad deberá efectuar la pertinente retención tributaria, en los plazos regulados por el servicio correspondiente.

SEXTO: Término Unilateral del Contrato

Las partes se reservan el derecho de poner término al presente contrato, previo aviso formulado a la contraparte con, a lo menos, 15 días de anticipación al retiro efectivo de sus funciones.

El término unilateral de contrato se puede dar por las siguientes razones:

1. **Renuncia voluntaria:** Corresponde a la opción personal de no continuar realizando la prestación de servicios. Esta situación que deberá ser informada en un plazo máximo de 15 días de anticipación a su respectivo **Jefe de Unidad de Intervención Familiar** y éste a su respectivo Apoyo Provincial y Encargado Regional del FOSIS.



2. **Término por infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N° 19.949, su Reglamento, la Ley N° 20.595 y el Reglamento sobre el Subsistema Seguridades y Oportunidades:** El/La contratado/a podrá ser removido con anticipación al término de su contrato, previa resolución fundada, si existe constancia del uso de su oficio y bienes a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a las previstas en la mencionada normativa.
3. **Término por evaluación deficiente de desempeño:** El FOSIS implementará semestralmente, según indican la Ley N° 19.949, la Ley N° 20.595 y sus respectivos Reglamentos, un proceso de evaluación de desempeño, cuya ejecución es de responsabilidad directa del municipio. En virtud de ello, aquellos Asesores Familiares que no alcancen el puntaje mínimo para aprobar dicho proceso, deberán ser desvinculados en un plazo máximo de 30 días hábiles, sin poder pasar el siguiente año calendario.-
4. **Término por desempeño deficiente evaluado según procesos de monitoreo y supervisión del FOSIS:** Una de las funciones del FOSIS es realizar procesos de monitoreo y supervisión de la gestión de las Unidades de Acompañamiento y, por lo tanto, del trabajo de cada uno de los Asesores Laborales. Este proceso de supervisión debe ser realizado, en la medida de lo posible, en forma conjunta entre el FOSIS y la Municipalidad, o a lo menos, esta última debe estar en conocimiento de la realización de dicho proceso, y respaldar sus conclusiones.

Si el resultado de dicha evaluación es deficiente en forma reiterada, habiéndose retroalimentado y solicitado rectificación al Asesor Familiar en al menos 2 ocasiones, quedando registro en Acta de Supervisión, y no se obtiene resultados, corresponderá entonces poner término a la prestación de servicios a dicho profesional o técnico por este motivo.
5. **Término por infracción al Principio de Probidad:** El/La contratado/a podrá ser removido con anticipación al término de su contrato, previa resolución fundada, si existe constancia que acredite que dicho Asesor Laboral ha incurrido en alguna infracción relacionada con la probidad, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19.653, y a lo indicado en el artículo 60 del Decreto N° 235 de 2005, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.949.
6. En cualquier caso, el/la Apoyo Familiar que deja sus funciones, deberá desarrollar un proceso de traspaso de información a la Unidad de Intervención Familiar, respecto a las personas que tenía a su cargo, con el fin de resguardar la intervención de participantes. Para ello se deberá seguir protocolo indicado en anexo N°1 del convenio vigente.



- d) Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.
- e) Estar condenado por crimen o simple delito.

DECIMO: Incompatibilidad de Funciones

El/la contratado/a estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

UNDECIMO: Prohibiciones

Queda estrictamente prohibido que el/la contratado/a utilice su oficio o los bienes asignados su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas, a los fines para los cuales fue contratado/a tal como lo señala el Art. 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

DUODECIMO Jurisdicción

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Litueche.

DECIMOTERCERO: Personería

La personería de don René Acuña Echeverría para actuar en representación de la Municipalidad de Litueche consta de N° 1550 de fecha 06 de diciembre del año 2016.-



DECIMOCUARTOO: Ejemplares

El presente contrato se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en poder del/la contratado/a.



René Acuña Echeverría
ALCALDE
I. MUNICIPALIDA DE LITUECHE



Catherine González Valdebenito
CONTRATADO/ A
APOYO FAMILIAR INTEGRAL

